

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INTERIOR Y POLICÍA**

**Resolución Administrativa Núm. 8 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción para la Contratación de Publicidad a través de medios de comunicación social.-**

El Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores **Fernando Nolberto Gómez**, Viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, Ministro de Interior y Policía; **Ramón Enrique Amparo Paulino**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Noé Vásquez**, Director Financiero; **Luis Pimentel**, Director de Planificación y Desarrollo; **Leonel Humberto Tangui Acosta**, Director Administrativo; y, **Francisca Solano**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, válidamente reunido;

**Considerando:** Que en fecha 6 de abril de 2021, el Presidente de la República Luis Abinader emitió el Decreto Núm. 212-2021 que *declara de interés nacional las acciones del Gobierno orientadas a garantizar la seguridad ciudadana*; así como también establece el Plan Nacional de Desarme por la Paz.

**Considerando:** Que de conformidad con el artículo 3 del indicado Decreto, el Plan Nacional de Desarme se llevará a cabo en cuatro fases, cuya ejecución está a cargo del Ministerio de Interior y Policía, consistiendo la fase dos en la implementación de un programa de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones.

**Considerando:** Que para ejecutar el indicado Plan Nacional de Desarme por La Paz, es necesario concientizar a la ciudadanía acerca de la incidencia que tiene el porte y tenencia de armas de fuego en la seguridad ciudadana, y motivarlos a cooperar con el citado plan de gobierno, razón por la cual el MIP realizó el proceso de contratación de servicios para la Creación Técnica y Diseño de Arte, Dirección y Producción para Campaña de Sensibilización y Promoción del Plan Piloto de Seguridad Ciudadana y Plan Nacional de Desarme por la Paz, Ref. MIP-CCC-PEOR-2021-0001.

**Considerando:** Que la creación y producción de la campaña de publicidad contratada mediante el proceso de referencia, fue realizada y el arte, material audiovisual y fotografías entregado; en consecuencia, es necesario contratar los medios de comunicación a través de los cuales será difundida la publicidad creada.

**Considerando:** Que el Párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los*



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

**INTERIOR Y POLICÍA**

*procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;"*

**Considerando:** Que el Artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), indica que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.";*

**Considerando:** Que asimismo, los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del citado Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, disponen que: *"Los casos de excepción, citados en el Artículo Núm. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:...3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.";*

**Considerando:** Que se ha verificado la existencia de fondos para contratación requerida, mediante la correspondiente certificación de fondos, que hace constar que la institución tiene la disponibilidad de los recursos necesarios para realizar la contratación que se trata.

**Considerando:** Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**Vistos:**

1. Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.
3. La Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 del mes de enero de 2021 emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021.
4. La solicitud de colocación publicitaria e informe parcial, ambos de fecha 10 de junio de 2021, realizados por el señor Elvis Lima Roa, Director de Comunicaciones.
5. El proceso de contratación de servicios para la Creación Técnica y Diseño de Arte, Dirección y Producción para Campaña de Sensibilización y Promoción del Plan Piloto de Seguridad Ciudadana y Plan Nacional de Desarme por la Paz, Ref. MIP-CCC-PEOR-2021-0001.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, así como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, después de haber estudiado y liberado sobre la solicitud de colocación publicitaria, resuelve, por **unanimidad de votos**, lo siguiente:

*Primero: RECOMIENDA el Uso del Procedimiento de Excepción para la contratación directa de medios Publicitarios para fines de realizar la difusión por un periodo de dos (2) meses de la Campaña de Sensibilización y Promoción del Plan Piloto de Seguridad Ciudadana y Plan Nacional de Desarme por la Paz.*

*Segundo: REMITE a la Oficina de Acceso a la Información y al Departamento de Compras y Contrataciones, la presente resolución, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.*

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Siguen firmas al reverso



NUC

  
FN



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

Vienen firmas del anverso

**Fernando Nolberto Gómez**  
Vizeministro de Interior y Policía  
para asuntos de Convivencia Ciudadana  
y Presidente del Comité de Compras,  
en representación de la máxima autoridad



**Ramón Enrique Amparo Paulino**  
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité

**Leonel Humberto Tanguí Acosta**  
Director Administrativo

**Noé Vásquez**  
Director Financiero

